

# **LA EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA ALTA-EXTREMADURA DURANTE EL ANTIGUO RÉGIMEN**

---

*M<sup>a</sup> Gema Cava López*

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS. DPTO. HISTORIA. UEX.

El estudio de la educación primaria durante los primeros siglos de la Edad Moderna en el territorio de la Diócesis de Coria resulta difícil a causa de la escasez de fuentes. Los escasos testimonios hallados en los Protocolos Notariales ratifican la existencia de diversas iniciativas ya conocidas, públicas y privadas, para asegurar la enseñanza elemental dada la incompetencia del Estado en esta materia. El peso y significado efectivo de cada una de ellas resulta, sin embargo, difícil de valorar. Sólo los informes locales del Interrogatorio de la Real Audiencia permiten un conocimiento más detallado: a finales del XVIII, la situación de la escuela presenta un estado lamentable frente a la cual se manifiesta una sincera y general preocupación.

## **THE ELEMENTARY SCHOOL IN THE ALTA-EXTREMADURA IN EARLY MODERN**

The study of primary education in the first centuries of Early Modern in the Diócesis of Coria is difficult due to the low number of sources. The scarce of testimonies found in the notarial sources shows that the use of public and private initiatives to assure the elementary education as a result of the government incompetence in this subject. It is difficult to evaluate the importance of every initiatives used. Only the local informs from the Interrogatorio de la Real Audiencia allow a more detailed knowledgement: in the end of XVIII century, the situation of primary education shows a lamentable condition that cause a sincere and general preoccupation.

## **LA EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA ALTA EXTREMADURA DURANTE EL ANTIGUO RÉGIMEN<sup>1</sup>**

La pretensión de lograr un acercamiento a la realidad de la educación primaria reglada en el ámbito de estudio para la totalidad de la cronología propuesta plantea en primer término la considerable dificultad de procurar datos abundantes y sistematizados al respecto para las dos primeras centurias de análisis. La escasa información aportada por los registros protocolarios examinados tanto como la falta de estudios sobre el tema para el contexto geográfico y temporal de interés obligan a limitar las conclusiones particulares a una simple extrapolación de los datos conocidos para el marco general de la Castilla de los siglos XVI y XVII para el que, no obstante, las referencias son igualmente

reducidas y parciales<sup>2</sup>. Tan sólo la amplia información suministrada por los testimonios locales derivados del Interrogatorio elaborado con motivo de la creación de la Real Audiencia a finales del Setecientos permiten un conocimiento más completo y de mayor interés. Ello es debido al elevado número de localidades informadas y a las propias características de la fuente que la convierten en testimonio directo aunque subjetivo de los responsables de la declaración. Considerando tales limitaciones, las siguientes líneas pretenderán servir de breves apuntes e introducción a un tema dilatado y rico, deficientemente abordado hasta el momento por lo que concierne al caso propio.

Si bien la familia constituye la primera institución educativa y el primer ámbito de formación personal e intelectual del individuo, la validez de tal enunciado debe ser matizada en relación a la realidad que ha de presumirse en el caso de la mayoría de los grupos familiares protagonistas de la educación infantil de la Alta Extremadura<sup>3</sup> durante el Antiguo Régimen. Consideradas las condiciones del desarrollo de los primeros años de infancia en las sociedades tradicionales, caracterizados por la relativa libertad y transigencia hacia el niño mantenida hasta la edad de los seis años (Lebrun, 1.975), y la nula preparación de los progenitores en cuanto a su grado de alfabetización puede suponerse la débil contribución de éstos a la instrucción de los menores. Su inicio habrá de esperar hasta el momento en el que las competencias educativas sean asumidas por las instituciones eclesiásticas y escolares.

La inexistencia de un sistema educativo normalizado y homogéneo, tan sólo esbozado a partir de las iniciativas gubernamentales del XVIII, contribuye al mantenimiento paralelo a lo largo de los tres siglos de una gran diversidad de fórmulas de enseñanza de netas diferencias en cuanto a su calidad y de talante variable en función de la impronta marcada por cada centuria. Junto a iniciativas de índole estrictamente privada como la contratación de ayos o maestros particulares y la asistencia a escuelas privadas, prácticas asociadas a medios sociales privilegiados y urbanos (Kagan 1.981), destaca la labor docente desarrollada por la Iglesia y las escasas escuelas dependientes de la autoridad y los recursos locales cuando no de las aportaciones de particulares por medio de Fundaciones y Obras Pías, como bases del sistema de enseñanza elemental. La dependencia de estos últimos medios enunciados es aún más nítida por lo que respecta a las áreas rurales al considerar las limitaciones económicas y la restringida oferta educativa en tal contexto. La evolución seguida por cada una de estas vías formativas aparece vinculada a las necesidades materiales tanto como a los principios en vigor en los diferentes momentos, a pesar de lo cual ha de admitirse una coexistencia del todo compatible entre las mismas incluso con posterioridad a los intentos de creación de un programa nacional de educación primaria bajo los gobiernos ilustrados.

Los esfuerzos desarrollados desde el Quinientos por la acción municipal

y privada de los vecinos en los respectivos núcleos, ayudados por la contribución de aquellos particulares movidos a la práctica de la caridad a través de la fundación de Obras Pías de finalidad educativa, constituyen los orígenes de la creación y sostenimiento de la débil red de centros de enseñanza elemental de la época moderna. Por medio de ellos se persigue paliar la nula intervención gubernamental en este campo durante los dos primeros siglos de la modernidad además de complementar la tímida labor ofrecida por la Iglesia en este nivel de instrucción. De tal manera, los concejos municipales se instituyen en responsables esenciales de la educación pública asumiendo las competencias de la contratación, financiación y supervisión de la actividad docente en favor de la comunidad de vecinos, en defecto de lo cual sus atribuciones aparecen limitadas a las labores de reglamentación del funcionamiento de dichos centros (Kagan, 1.981). Ejemplo de tales prácticas para el espacio de estudio se encuentra testimoniado en la documentación alusiva a la actuación del concejo de Hoyos a mediados del siglo XVII a través de la cual puede advertirse no sólo la función intermediaria del mismo sino también las condiciones ligadas al ejercicio de la enseñanza por lo que se refiere a la dudosa cualificación de los responsables de la misma y a los necesarios incentivos procurados para lograr garantizar el establecimiento de la docencia en la difícil coyuntura del Seiscientos:

*"(...) como tales oficiales d'este dicho concejo y en dicha voz y en nombre de dichos vezinos se obligan con sus personas como tales oficiales d'este dicho conÁejo y los propios y rentas del concejo d'este dicho lugar presentes y futuros en que este dicho conÁejo a de dar y dé a dicho Juan Núñez once mill maravedís cada un año de nueve años que el dicho Juan Núñez a de asistir a enseñar a escribir y contar en este lugar, sin faltar de El tiempo alguno por el servicio que dicho Juan Núñez a de hazer en dichos nueve años de rexir el relox y servir el peso de la harina en este dicho lugar. Con más que todo el dicho tiempo este dicho concejo le a de dar casa en que viva dicho Juan Núñez pagando el dicho Juan Núñez el costo d'ello; y además que todo el dicho tiempo el dicho Juan Núñez a de ser y sea tal maestro sin que en este dicho lugar pueda aver ni aya otro alguno maestro de lo referido más de tan solamente dicho Juan Núñez. Y assí mesmo todos dichos nueve años dicho Juan Núñez aya de ser y sea libre de tributos de repartimientos de pechos, alcavalas ni sisas ni duas ni guardias atento es conveniente y provechosso el que aya en este dicho lugar dicho maestro todos los dichos nueve años, ni se le ayan de aloxar ni aloxen soldados en todo dicho tiempo (...)"<sup>4</sup>.*

Junto a la actividad de carácter público las iniciativas individuales, basadas en principios de caridad cristiana, influenciadas por las concepciones renacentistas en materia educativa y canalizadas por medio de la institución de fundaciones docentes, adquieren desde el siglo XVI una importancia considerable en el paulatino establecimiento de centros escolares y en el estímulo de la alfabetización que particulariza dicho período. Tras éste se iniciará una etapa de franca decadencia en el interés por la donación de recursos en consonancia con

la emergencia de una mentalidad y una actitud de menor altruismo en los medios de la oligarquía frente a las carencias de los grupos sociales menos favorecidos (Kagan, 1.981). Sin embargo, no es propiamente la formación intelectual el fin primordial que decide el establecimiento de dichas instituciones. La inquietud cristiana de contribuir al sostenimiento de la comunidad de fieles mediante la iniciación en la escuela en los fundamentos de la religión católica durante la infancia es, en último extremo, la motivación presente en los principios fundacionales de aquéllas. No son otros los argumentos explicitados en las cláusulas de creación de la Obra Pía de carácter docente instituida en la localidad de Cañamero en 1.672:

*"(...) para que los niños aprendan principalmente el temor de Dios nuestro señor y la doctrina cristiana, leer, escribir y contar y sean ynstruydos en buenas costumbres y cortesía (...). A fin sólo de que ayudados con este principio esfuerÁen los dichos niños y sus padres a estudiar y pasar a mayores onores, conoÁiendo a sido causa asta aquí de no lo aber hecho el no aber tenido en esta dicha villa maestro para lo referido por falta de algún salario y dotación fija demás de el estipendio ordinario que suelen llebar. Para que cese el sentimiento que se puede tener de el mal logro de buenos ynjenios que se a rreconocido a tenido esta villa (...)"<sup>5</sup>.*

En tal sentido, las fundaciones benéfico-docentes implantadas en el ámbito alto-extremeño parecen haber servido en apreciable medida a paliar las carencias educativas del mismo considerando la no escasa relación de las existentes. Éstas surgen dispuestas mayoritariamente en favor de la apertura de escuelas públicas, a excepción de las dirigidas de manera particular a la instrucción de huérfanos o parientes de los benefactores, en un marco geográfico en el que los centros culturales se encuentran restringidos en los primeros momentos a la institución dependiente de los jesuitas localizada en Plasencia y a los Seminarios de las respectivas Diócesis (Ortí Belmonte, 1.949). De acuerdo con los testimonios conservados, por cuanto ha de considerarse el carácter incompleto del catálogo debido a la desaparición de fuentes por causa de la expoliación de archivos, al menos veintidós patronatos aparecen establecidos con anterioridad a mediados del siglo XIX configurando una localización dispersa que afecta a núcleos de muy distinta entidad poblacional<sup>6</sup>.

De modo paralelo y complementario, la labor docente desarrollada sobre la amplia mayoría de la sociedad de Antiguo Régimen ha de presumirse fundamentalmente sujeta a la tarea de instrucción desarrollada por la Iglesia a través de la actividad parroquial. Al margen de la actividad educativa fomentada en catedrales y seminarios, dispuestos no sólo a la preparación de los futuros sacerdotes sino abiertos a los estudiantes seculares en régimen de enseñanza privada, la institución eclesiástica se halla implicada en la enseñanza primaria a través del deber de formación encomendado a los sacristanes en el que se conjuga un mismo interés por asegurar una instrucción espiritual ligada a la formación escolar de la infancia. El convencimiento según el cual la educación se

constituye en premisa indispensable para la preparación de ciudadanos y fieles útiles a la comunidad estatal y católica justifica esta tarea recogida en las disposiciones sinodales de la época pero cuyos efectos reales resultan de difícil estimación:

*(En alusión a las competencias del sacristán) "Asimismo es de su ofiçio enseñar a los niños y niñas en la iglesia a signar y sanctiguar, y las oraciones de la Iglesia, y artículos de la fe, y mandamientos de la ley divina y de la Iglesia, por la cartilla; y a leer y escrebir; (...)"<sup>7</sup>.*

*"Y han de hazer, y cumplir las cosas siguientes, que son a su cargo (...), enseñar a leer, y escribir a los niños de la parrochia, dándoseles competente salario"<sup>8</sup>.*

La frecuente presencia de sacristanes y clérigos en el ejercicio de tales funciones evidenciada en las escasas fuentes disponibles, actuando en ocasiones como medida compensatoria ante la ausencia de docentes cualificados dentro de las respectivas localidades, permite valorar los esfuerzos de la Iglesia por garantizar los niveles mínimos de asistencia en este campo, pese a la evidente insuficiencia de tales iniciativas. Nuevamente esta cotidiana realidad aparece reflejada de modo claro en la documentación de la mencionada Obra Pía de la localidad de Cañamero. La nómina de nombramientos de maestros vinculados a la misma ofrece la posibilidad de constatar la aparición de sacristanes y miembros del clero, en número de seis entre los diecinueve profesionales registrados entre los años 1.696 y 1.770, ocupados en el ejercicio de la docencia ante la reiterada falta de maestros interesados en el cargo; tal es la circunstancia que acompaña a la designación del Licenciado Joseph de Mirasierras, clérigo de epístola, en septiembre de 1.705 según consta:

*"(...) dixeron que por quanto estava vaca por dexación que d'ella avía hecho Fernando Carrasco Núñez, último maestro nombrado, vezino del lugar de Zorita (...)", se procede a la adjudicación del cargo en el referido "que es persona en quien concurren las calidades para ello nezesarias para que como tal maestro rixa, doctrine, eduque en el temor de Dios y su santa doctrina a los niños que acudieren a la escuela, y así mismo en la política y buenas costumbres y santos exercicios. Y sobre todo cumpla con las obligaciones de tal maestro y cargas de la fundación (...)"<sup>9</sup>.*

Sumadas a las contribuciones a nivel local dejadas a la formación y compromiso del clero parroquial, los centros religiosos desempeñan una función notable especialmente por lo que importa al concierto de la enseñanza de los estudios de Gramática. La institución eclesiástica constituye de manera general el único medio de acceso a estos niveles en ocasiones asegurado en virtud de los convenios, de práctica frecuente tras el siglo XVI, formalizados entre municipios y tales establecimientos al objeto de propiciar la proyección de la enseñanza mantenida en el ámbito religioso al interés público (Kagan, 1.981). De idéntico modo que las anteriores esta fórmula aparece confirmada en los usos del

territorio diocesano según corrobora el testimonio del contrato ordenado entre la localidad de Acebo y el convento franciscano de la misma en la finalidad de asegurar la enseñanza de Gramática en los siguientes términos:

*"Sépassé cómo nos, la justicia y reximiento d'este lugar d'el Acebo, jurisdicción de la ciudad de Coria (...), otorgamos y conocemos que nos obligamos con nuestras personas y bienes avidos y por aver a dar cobrado y en poder del síndico del convento de Nuestro Padre San Francisco d'este lugar seiscientos reales de vellón en cada un año. Y esto por razón de que dicho convento a de tener obligación y el Padre Provincial y Reverendo Difinitorio del (sic) Santa Provincia de San Miguel, de la qual es dicho convento, a tener maestro preceptor de Gramática que enseñe los vecinos d'este lugar; los quales que fueren a ella an de pagar dicha cantidad formando quenta entre los que fuere a dicho estudio (...). Y a de ser de la obligación de la justicia d'este lugar el dar los cobrados y en poder de dicho síndico pena de excomuni3n de cada uno de los que fueren a dicho estudio, sin que dicho convento ni religioso alguno d'el o su síndico se ayan de entrometer en la cobrança de dicha cantidad porque sólo a de ser de la obligación de la justicia d'este lugar como va dicho el dar lo cobrado y em (sic) poder al síndico como va declarado so la dicha pena el tiempo que durante el dar dicho estudio y a de ser por el tiempo de la dicha voluntad de dicha provincia (...)"*<sup>10</sup>.

Finalmente, las notables deficiencias de la cobertura educativa, aún más manifiestas una vez superados los niveles de instrucción primaria, obligan al recurso a la enseñanza particular que habrá de entenderse en todo caso restringida a los estratos sociales más favorecidos. Ésta ejerce de instrumento compensatorio ante la escasa dotación de centros y profesores ocupados en el magisterio de Gramática, las nulas posibilidades de su implantación dada la carencia de medios económicos para su creación y dotación y el desinterés generalizado hacia ellos. Incluso en fechas de fines del siglo XVIII la situación de los estudios de Gramática presenta graves insuficiencias no sólo en cuanto a su escaso número, también por lo que respecta a la calidad de la enseñanza impartida por los mismos. Únicamente 57 establecimientos de dicha categoría son registrados para la totalidad del territorio regional en las respuestas elaboradas a propósito del Interrogatorio planteado por la Real Audiencia de Extremadura (1.791), lo cual supone para los 332 núcleos integrantes de los partidos encuestados una media de 0,17 estudios por localidad. En cualquier caso, son éstos en su mayoría centros de carácter privado mantenidos mediante la contribución de los propios discípulos y regentados por presbíteros no examinados, eclesiásticos regulares y maestros de primeras letras (Rodríguez Cancho, 1.986). Ante semejante situación la práctica, conocida en diferentes áreas del ámbito castellano y ratificada en el propio, exige la búsqueda de maestros cualificados por parte de los progenitores interesados con los cuales son establecidos acuerdos particulares confirmados ante escribano público en condiciones semejantes a los que expresa el formalizado en Acebo en 1.591 de acuerdo con el cual:

*"(...) Andrés Domínguez, Estevan Hernández e Diego Hernández e Luys Martín e Alonso Garçía e Ysabel Rodríguez, biuda muger que fue de Pedro Lázaro (...), dixerón que ellos estavan conçertados con Juan Baptista, maestro de enseñar Gramática, vezino que se dize ser de la çidad de Padua de la Señoría de Venecia, que presente estava, para que les enseñase a sus hijos la dicha çiençia y los dichos Alonso Garçía e Ysabel Rodríguez quieren que les enseñe a sus sobrinos (...) y con ellos entra juntamente Diego González, estudiante (...). Y están conçertados en esta manera: =*

*Qu'el dicho maestro a de estar en este lugar y enseñar los dichos discípulos un año entero (...) y por cada mes le an de pagar por cada uno de los dichos siete discípulos ocho reales y se los an de pagar mes cumplido y luego pagado. Y cada uno de los sobredichos a de pagar por su hijo o sobrino los dichos ocho reales cada mes aunque estén enfermos y aunque no vayan al estudio an de pagar por entero; y an de pagar todo el dicho año enteramente salvo muerte del discipulo, que en tal caso pague hasta el día que muriere a la rata. Y demás d'estos siete discipulos de que en esta escritura va hecho minçión está yqualado un hijo de Andrés Pérez que a de pagar su padre por èl otros ocho reales por cada mes. Y entre todos ocho vienen a ser cada mes sesenta e quatro reales. Y demás d'esto entre todos ocho le an de pagar una casa en que biva el dicho maestro. Y con condiçión que si en este lugar quisieren otros algunos entrar a aprender la dicha çiençia y latinidad que en tal caso estos sesenta e quatro reales se repartan por entre todos los discípulos y el dicho maestro no les pueda llevar ni lleve a los discipulos que d'este lugar enseñare más de los dichos sesenta e quatro reales repartidos por todos. Y con condiçión que si de fuera d'este lugar vinieren algunos discipulos para que les enseñe el dicho maestro, que los tales discipulos que de fuera vinieren sean obligados a contribuir a ayudar a pagar lo que toca al alquiler de la casa y que lo que dieren al dicho maestro lo pueda llevar y lleve el dicho maestro para sí, demás y aliende de los dichos sesenta e quatro reales que por cada mes le an de pagar (...)" "*

Cualquiera que sea la opción educativa elegida la realidad de la enseñanza primaria a finales del siglo XVII presenta un difícil y contrastado panorama tras el desarrollo experimentado por la alfabetización durante la centuria precedente alentado tanto por el interés de las autoridades municipales como por la iniciativa particular por favorecer la instrucción de los medios populares, fruto de la suma de convicciones derivadas de las doctrinas humanista y católica. La quiebra global de las instituciones escolares en el crítico contexto económico del Seiscientos ayudada por la falta de apoyos privados, la existencia de una pedagogía basada en la memorización, la repetición mecánica y la copia, la ausencia de un curriculum definido y propiamente escolar, la prioridad concedida a la formación espiritual y religiosa<sup>12</sup>, la carencia de medios materiales y el desinterés generalizado de una población analfabeta necesitada de medios económicos con los que costear los gastos de la enseñanza y ocupada en solventar problemas más apremiantes, constituyen en síntesis los elementos definidores de la precaria imagen que ofrece el ámbito educativo. Así pues, "en los albores del



*siglo XVIII, Castilla arrastraba la carga de un sistema decadente de escuelas municipales"* (Kagan, 1.981).

Sobre tales antecedentes el Setecientos conoce la propuesta de iniciativas teóricas, desde los medios intelectuales, y prácticas de reforma, desde el ejercicio del gobierno, por cuanto la educación en su más amplio sentido constituye uno de los contenidos y objetivos fundamentales del discurso ideológico y renovador de los pensadores y políticos del siglo XVIII. Bajo la concepción que inauguran las Luces, educación y cultura rebasan los límites de sus definiciones convencionales para dotarse de un contenido trascendente en virtud del papel rector que se les otorga en la configuración de la sociedad de acuerdo con los planteamientos ilustrados. La entidad de tales temas en el nuevo ideario y el carácter esencial y vertebrador de los mismos como puntos de partida para el desarrollo de posteriores logros obedece a la plena convicción de reconocer en ellos los medios de eliminación del atraso y de la ignorancia, de entenderlos como instrumentos del progreso social en último término. De ahí la relevancia y el compromiso adquirido con la empresa del proyecto de reforma educativa.

La ponderación de la instrucción como medio de favorecimiento del avance de las sociedades, la necesidad de hacerla extensiva en los niveles elementales a todo el cuerpo social como competencia inexcusable del Estado, la definición de las diversas orientaciones educativas en virtud de la posición que ocupa el individuo en el marco estatal y en atención a las exigencias de las grandes pautas de la política económica, se unen a la concreción de estas inquietudes en cuestiones como la reforma de la enseñanza en su totalidad, la situación de los Colegios, los métodos pedagógicos, la elaboración básica de programas de educación elemental o la consolidación de un sistema educativo público y universal (Rodríguez Cancho, 1.986) para configurar el conjunto de temas que ocupan las reflexiones de ilustrados de la talla de Jovellanos, Campomanes o Cabarrús. En este orden de cosas La Memoria sobre Educación Pública de G. M. de Jovellanos (1.963) constituye un excelente compendio de las ideas expresadas con anterioridad, en justa lógica con el destacado protagonismo e influencia del autor en la denuncia y planteamiento del problema de la enseñanza a nivel nacional. La importancia de la instrucción pública, en general, y de la educación en las primeras letras de todos los ciudadanos, en particular, figura en sus obras identificada como pilar esencial del progreso:

*¿Es la instrucción pública el primer origen de la prosperidad social?. Sin duda. ...sta es una verdad no bien reconocida todavía, o por lo menos no bien apreciada (...). Las fuentes de la prosperidad social son muchas; pero todas nacen de un mismo origen, y este origen es la instrucción pública".*

*"Reflexionad que las primeras letras son la primera llave de toda instrucción; que de la perfección de este estudio pende la de todos los demás; y que la ilustración unida a ellas es la única que querrá o podrá recibir la gran masa de vuestros compatriotas".*

En la misma línea cabe situar las ideas expresadas por F. Cabarrús (1.933) en sus escritos al exponer:

*"Esta enseñanza elemental y tan fácil ha de ser por consiguiente común a todos los ciudadanos: grandes, pequeños, ricos y pobres, deben recibirla igual y simultáneamente".*

En tanto, en clara consonancia con el discurso intelectual la labor legislativa consignada entre 1.743 y 1.804<sup>13</sup> trata de llevar a la práctica el sistema de ideas expuesto, configurando el marco teórico en el que se desenvuelve el debate sobre la educación en la centuria del XVIII en abierta contradicción con el nivel de la práctica cotidiana. Discurso ilustrado y realidad escolar del Setecientos muestran dos imágenes contrarias en torno a una misma materia. Si el intenso debate desarrollado sobre este problema, el activo interés de los medios intelectuales y la atención y compromiso firme de la Monarquía conectan en todos sus términos con las inquietudes y programas elaborados a nivel europeo, fruto de una misma corriente de pensamiento, el acercamiento a las condiciones ciertas en las que se desenvuelve la enseñanza nada reflejan de este clima. En breves palabras, *"la situación de la enseñanza en los umbrales de las reformas ilustradas era de absoluta penuria en casi todos los sentidos"* (Medina, 1.977). Para mediados de siglo, la confusión y el desorden definen la verdad del sistema educativo. A excepción de los centros jesuitas, presididos por la coherencia de su unidad doctrinal y metodológica, la organización y distribución de escuelas y colegios muestra una realidad diversa abandonada a los criterios personales de los docentes.

En términos generales, al igual que en etapas precedentes, *"la educación primaria se imparte en escuelas de pago, las más frecuentes; en las gratuitas (que se consideran centros de beneficencia que recoge a los niños huérfanos y abandonados), en las escuelas pías (...) y por la legión de leccionistas, maestros privados que como preceptores o simplemente como instructores era la modalidad preferida de la aristocracia"* (Medina, 1.977), de acuerdo con unos métodos pedagógicos basados en el uso de la violencia para procurar un pretendido aprovechamiento y aprendizaje satisfactorios. Centrado el interés en los contenidos educativos en perjuicio de los procedimientos didácticos, la doctrina cristiana se configura aún como el eje fundamental de aquéllos dado el estrecho vínculo que une enseñanza y religión. La configuración del rudimentario currículum transmitido tiene como base la suma de una serie de conocimientos faltos de toda interrelación e impartidos de forma teórica y reiterativa, encaminados a la instrucción de individuos útiles al Estado y a la Iglesia:

*"Siendo tan importante á la Religion y al Estado la primera educacion que se da á los niños, porque las primeras impresiones que se reciben en la tierna edad duran por lo regular toda la vida, y la mayor parte de ellos no adquieren otra instrucción cristiana y política que la que recibieron en las escuelas, será uno de los princi-*

*pales encargos de los Corregidores y Justicias el cuidar de que los maestros de Primeras letras cumplan exactamente con su ministerio; no solo en quanto á enseñar con cuidado y esmero las Primeras letras á los niños, sino tambien y mas principalmente en formarles las costumbres, inspirándoles con su doctrina y exemplo buenas máximas morales políticas (...). Del mismo modo cuidarán de las escuelas de niñas, y de que las maestras de ellas tengan las circunstancias convenientes" 14.*

En función de los anteriores objetivos, lectura, escritura, instrucción cristiana, cuentas, apuntes de gramática, geografía además de otro conjunto de nociones referidas a costumbres, aseo y urbanidad (Larrosa Martínez, 1.993), resumen en términos generales los núcleos de saber en los que se concretan las directrices diseminadas en la Ley IV del Título I referido a tales cuestiones en el texto legislativo. A la indiscutible pobreza de los contenidos, los reducidos objetivos y logros de este tipo de educación, a pesar de las elevadas pretensiones iniciales, y los escasos recursos materiales disponibles es preciso sumar las circunstancias que se dan en quienes a la postre son los máximos responsables del funcionamiento del sistema; y ello debido a las propias condiciones que crea éste. Faltos de una adecuada formación, en todo caso basada en contenidos netamente religiosos –rudimentos de la religión católica, dogmas, misterios y verdades de la fe, principios de política y moral cristiana (Larrosa Martínez, 1.993)– y carentes de cualquier estímulo, consecuencia del nulo reconocimiento social y compensación económica, el grado de desinterés de los maestros contribuirá en no poca medida al estado de abandono y precariedad de la enseñanza primaria. En este nivel, la nueva etapa inaugurada con las Luces parece mostrarse poco eficaz en la solución de lo que efectivamente es uno de los factores de mayor peso en la explicación del problema de la práctica educativa.

No otra es la realidad que se obtiene para el conjunto del territorio extremeño a finales del Antiguo Régimen. A la tónica dominante a nivel nacional, Extremadura añade unos determinantes peculiares cuales son el carácter heterogéneo de sus circunscripciones administrativas civiles y religiosas, junto a la amplia extensión de una región internamente diversa, de notables diferencias comarcales a pesar de compartir el factor común de la inferioridad de sus indicadores socio-económicos por contraste con el resto del país. Tal estado de cosas ayuda sobre manera a ralentizar el ritmo e intensidad con los cuales se introducen en el territorio los elementos de progreso económico, social y cultural que caracterizan a la centuria del XVIII (Domínguez Ortiz, 1.990). Prueba de todo ello, es el panorama de profundo abandono que descubre el campo de la educación según se expresa en síntesis en el Informe General del Partido de Coria, elaborado en 1.791, en respuesta al Interrogatorio demandado con motivo de la creación de la Real Audiencia:

*"Los más de los pueblos están incultos y no civilizados, tan rudos e ignorantes que aún carecen de los primeros rudimentos. Procediendo todo esto y la falta de apli-*

*cación por carecer de maestros de primeras letras, porque con dificultad se halla uno entre muchos lugares. Y como sin este preciso requisito no pueden cultivarse aquellos entendimientos rudos, crían sin discernimiento y nunca pueden..., distinguir lo que fuese más bentajoso..., redundando de esto crecido perjuicio al vecindario (...)"<sup>15</sup>.*

Efectivamente, la realidad reflejada por la propia fuente sitúa en setenta el número de escuelas referidas de manera explícita establecidas en los noventa y siete municipios encuestados. Este simple dato supone la confirmación de las profundas dificultades existentes para asegurar la presencia mínima de establecimientos docentes en la totalidad de las localidades encuadradas en el ámbito de la jurisdicción de la Diócesis de Coria, únicamente confirmada en aquellos núcleos con una población superior a los cuatrocientos vecinos aunque en niveles de absoluta suficiencia. Los resultados así obtenidos ratifican no sólo lo conocido para el marco general de la región sino las escasas medias ofrecidas por estudios elaborados sobre otros espacios, por cuanto el cálculo de 0,7 escuelas por núcleo de población en el área de la Diócesis de Coria se sitúa próximo al 0,82 estimado para el total regional e incluso por encima del valor medio 0,34 ofrecido por la provincia de Guadalajara a mediados del siglo XVIII (Rodríguez Cancho, 1.986; Labrador Herráiz, 1.988).

**Tabla 1. Número de escuelas y maestros de primeras letras por entidades de población según el Interrogatorio de la Real Audiencia.**

<i>Vecinos</i>	<i>Nº localidades</i>	<i>Nº escuelas</i>	<i>Nº maestros</i>	<i>Nº maestros cualificados</i>
<i>menos de 50</i>	<i>10</i>	<i>2</i>	<i>2</i>	<i>1</i>
<i>50 - 200</i>	<i>48</i>	<i>32</i>	<i>25</i>	<i>19</i>
<i>201 - 400</i>	<i>21</i>	<i>14</i>	<i>13</i>	<i>11</i>
<i>401 - 600</i>	<i>8</i>	<i>8</i>	<i>7</i>	<i>5</i>
<i>601 - 800</i>	<i>3</i>	<i>4</i>	<i>4</i>	<i>3</i>
<i>801 - 1000</i>	<i>3</i>	<i>5</i>	<i>3</i>	<i>3</i>
<i>1001 - 1200</i>	<i>4</i>	<i>5</i>	<i>10</i>	<i>9</i>
<i>Total</i>	<i>97</i>	<i>70</i>	<i>64</i>	<i>51</i>

Las carencias advertidas en el precario sistema educativo del territorio diocesano no quedan limitadas al reducido número de los establecimientos de enseñanza sino que se amplían al considerar las deficiencias detectadas en cuanto a la cobertura de la docencia de ambos sexos y la baja calidad de la misma a causa de la falta de cualificación del profesorado. La clasificación de las escuelas registradas en atención al sexo del alumnado manifiesta una neta preponderancia de las dedicadas a la formación de varones. En esta actividad se ocupan el 50% del total de las existentes, por contraste con el reducido número

ro de las dirigidas de manera exclusiva a la atención de niñas limitadas a un 3,8% del conjunto; tan sólo los porcentajes de centros de carácter mixto, 32,1%, parecen compensar esta discriminación. Pese a los lamentables resultados, éstos presentan un reparto más equitativo de los porcentajes entre las tres categorías establecidas por comparación con las mayores diferencias apuntadas por las mismas para el global regional en el que el 78,4% del total de escuelas son de carácter masculino, el 6,9% se ocupan en particular de la enseñanza de niñas y el 14,7% de la docencia de ambos sexos (Rodríguez Cancho, 1.986). No obstante la situación expuesta, la relegación de las niñas del mundo escolar no alcanza un interés significativo en el cuerpo de demandas formuladas al respecto de las insuficiencias en esta materia toda vez que las proposiciones aparecen restringidas a unos escasos ejemplos cuando no se constata la declarada prioridad que merece la instrucción de los varones:

*"(...) careciéndose de escuela de niñas, que hace summa falta para la enseñanza de éstas en las labores de abuja y demás correspondientes a su sexo" 16.*

*"Sólo ay una escuela de niños con maestro aprobado que no vassita por la multitud de aquéllos y son necesarios dos (...); dos maestras de niñas, real y medio diario cada una, que se pagan de las renttas de las hermitas rurales profanadas de orden del Real Consejo, cuia aplicación sería más importtantte a la de los niños" 17.*

Obviando y asumiendo la lógica proyección que cabía esperar en el ámbito educativo del carácter discriminatorio por razón de sexo que caracteriza a las sociedades tradicionales, el entramado de causas y efectos que liga la escasez de recursos materiales, la precaria situación socio-económica de los docentes y el consecuente desinterés o carencia de los mismos, constituye la base explicativa fundamental de la quiebra de la enseñanza primaria no sólo en el territorio de análisis sino en el marco general de la sociedades modernas. La falta de medios económicos se manifiesta de forma reiterada como el argumento incontestable de todas las localidades afectadas por la ausencia de establecimientos escolares, el cierre ocasional de los mismos, la incapacitación profesional de los maestros o la desatención a su actividad docente dada la situación que obliga a los mismos al ejercicio paralelo de varias actividades laborales. Extremos confirmados en todas las declaraciones del Interrogatorio efectuadas a finales del siglo XVIII y en las conclusiones de las investigaciones ya conocidas:

*"Sólo ay en este pueblo escuela de primeras letras y ésta falta en muchos tiempos por falta de sugeto que la dé a causa de ser muy corta la dotación, pues sólo asciende a ciento treinta reales anuales por lo que se experimenta mucho defecto en estos havitantes, pues aún no saben muchos la doctrina christiana por carezer de tan importante y útil enseñanza. Aun cuando la justicia de este lugar cuyda de este efecto tan utilísimo, por quanto el reglamento de propios no abona para el maestro más cantidad que la referida, no encuentra persona que la sirba" 18.*

*"Ai una escuela de niños y niñas para las primeras letras que la da un vezino por direción de esta justicia, el que no está examinado ni capaz para ello (...), cuyo empleo no es quien lo pretenda por no tener congrua suficiente. Por cuyo ministerio y falta experimenta este vecindario bastante atraso"*<sup>19</sup>.

*"(...) sólo hay escuela de primeras letras pero por su corta dotación, reducida a trezientos reales que se pagan de los propios de esta villa, no se experimenta el mayor adelantamiento en los niños por verse los maestros para mantener sus casas emplearse en otros negocios (...)"*<sup>20</sup>.

El resultado último de todo ello no puede ser otro que el estado de abandono de la infancia en materia educativa que en no pocas ocasiones se intuye en los testimonios, en tanto en otras aparece abiertamente denunciado:

*"Esta villa, sobre los particulares que trata este capítulo, se halla en el mayor conflicto que se puede considerar por carecer muchos años hace de maestro de primeras letras. Circunstancia por la que en el día es compasivo ver los niños sin el ejercicio de la escuela y sí divertidos en la ociosidad de sus juegos, causa por la que en el día se verifica no haber personas (alguna) que sepan escribir ni leer ni aún la obligación de cristiano a menos que en fuerza del mucho celo d'este párroco los va erudiendo; pero sólo este señor lo puede hacer en quanto a los divinos preceptos que le pertenecen, pero nada puede en quanto a la enseñanza de leer y escribir.=-*

*Es de advertir, señor, que la causa de carecer d'este beneficio consiste en el todo en el corto situado que se le considera por este reglamento pues siendo sólo de doscientos reales mas no puede con ellos y el corto ingreso de los niños alimentarse. Pues si sobre esto se proveyese de remedio, siquiera con la consignación de tres reales diarios, junto con el producto de los niños como han conseguido en el lugar de Aljuzén se asegura tener remedio en todas sus partes (...)"*<sup>21</sup>.

El análisis de las vías de dotación salarial de los maestros contratados manifiesta la total dependencia de la financiación municipal bien de modo exclusivo o complementario a la aportación de los padres interesados. La penuria de los fondos municipales en localidades de precaria base agrícola, en consonancia con la misma falta de medios que ha de suponerse en sus vecinos, decide la fijación cuando es posible garantizarlos de salarios de reducida cuantía. Son éstos finalmente los determinantes de la baja calidad de la enseñanza. Actividad desempeñada ya sea por personas ajenas al sector educativo, como consecuencia de la ausencia de docentes, o por profesionales faltos de motivación, ocupados en diversas tareas laborales, carentes de reconocimiento social, insuficientemente remunerados (Nava Rodríguez, 1.992) y poco preparados por cuanto las exigencias impuestas para el ejercicio de su función quedan limitadas a los conocimientos básicos de lectura, escritura, cuentas y doctrina cristiana junto a la acreditación de buenas costumbres y limpieza de sangre:

*"Don Joseph Callejas, vezino del lugar de el Acebo y maestro de primeras letras con aprobación y licencia del ordinario, y en su nombre el procurador que subs-*

*crive ante usted como mejor proceda de derecho digo:*

*Que para impetrar el título o real aprobación para ejercer dicho ministerio y privilegios a él anexos conviene a el dicho de mi parte que se libre despacho cometido a qualquiera de los alcaldes del lugar de el Acebo para que (...) se me admita información y examinen los testigos que presentare deponiendo si saben que mi parte es mui christiano y de buenas costumbres, aplicado a la asistencia de su ministerio de la educación de los niños en la doctrina christiana, leer, escribir y contar con general satisfacción de los interesados y conocido adelantamiento tanto en este pueblo como en la villa de Cadalso donde ha exercido y residido con dicho exercicio (...). Así también se pongan los testigos si saben que mi parte, sus padres y abuelos y demás ascendientes han sido christianos viejos, honrados y limpios de toda mala raza y oficio vil (...)»<sup>22</sup>.*

**Tabla 2. Origen de la dotación salarial de los maestros de primeras letras: 1.791.**

<i>Tipo de dotación</i>	<i>Número de casos</i>	<i>% de casos</i>
<i>Alumnos</i>	<i>18</i>	<i>24</i>
<i>Propios</i>	<i>26</i>	<i>34,7</i>
<i>Alumnos y propios</i>	<i>19</i>	<i>25,3</i>
<i>Alumnos, propios y otros (Obra Pía)</i>	<i>1</i>	<i>1,3</i>
<i>Propios y otros (Obra Pía)</i>	<i>1</i>	<i>1,3</i>
<i>Propios y vecinos</i>	<i>2</i>	<i>2,7</i>
<i>Rentas eclesíasticas</i>	<i>2</i>	<i>2,7</i>
<i>Obra Piía</i>	<i>2</i>	<i>2,7</i>
<i>No consta</i>	<i>4</i>	<i>5,3</i>
<i>Total</i>	<i>75</i>	<i>100</i>

En semejantes circunstancias cabe entender la frecuencia de las declaraciones alusivas al pésimo nivel de la enseñanza por efecto de cualquiera de las causas anteriormente señaladas, en la línea de los testimonios siguientes:

*"Ay escuela de primeras letras la qual, por no tener renta, para mantenerse el maestro tiene que atender a otros negocios por lo que se hallan con un notable atraso y perjuicio los chicos y desean el obtener facultad para contribuir a el maestro para su manutención del fondo de propios" <sup>23</sup>.*

*"Hay escuela de niños de primeras letras cuya dotación es el mui corta de cien reales que en cada un año le pagan los propios de esta villa. Y oy está al cuidado de un hombre bueno (pero sin aprobación) y de hedad de setenta años, porque la falta de la suficiente dotación no permite maestro de havidad y con las qualidades que pide la Real Ynstrucción de este magisterio. Por lo que se considera por preciso y necesario el correspondiente aumento de dotación para que*

*este ministerio se sirva según y en la conformidad que está mandado, como tan recomendable para la buena dirección y educación pueril" <sup>24</sup>.*

Pese a la crítica situación planteada en términos reales, a finales del siglo XVIII también el territorio alto-extremeño conoce la emergencia de una nueva sensibilidad hacia los problemas de la infancia en general y de su educación y formación en particular, de acuerdo con lo que manifiestan las propuestas y demandas de las autoridades locales a las esferas gubernamentales, inspiradas en las mismas inquietudes de la élite intelectual de la época. En tal sentido, resulta de notable interés comprobar la atención prestada por Juan Meléndez Valdés en su *Discurso sobre los grandes frutos que debe sacar la provincia de Extremadura de su nueva Real Audiencia -1.791- hacia el problema de la instrucción pública* (Mayordomo Pérez y Lázaro Lorente, 1.989). Esta materia se encuentra englobada dentro de los principales ejes de actuación reformadora que cabe esperar de la nueva institución, situando la cuestión en términos de consideración equiparables a los planteados por la problemática económica en todas sus parcelas:

*"Sus fértiles valles y llanuras esperan en acequias las aguas (...); sus inmensos baldíos repartimientos y labores; sus famosos ganados libertad en sus nativos pastos; sus pobres tragineros nos claman por caminos cómodos para el comercio y salida de sus abundosas producciones. Las madres de familia nos piden labores sencillas para sus hijas inocentes; los ricos hacendados luces, métodos, dirección con que mejorar el cultivo y establecer industrias; la primera edad escuelas y educación; la juventud estudios y colegios (...)"*.

Más significativa aún es la frecuente y larga relación de peticiones expresadas por los propios afectados, conscientes del pésimo panorama educativo que ofrecen sus respectivas localidades, mentalizados y comprensivos con la importancia de la formación del individuo y sensibilizados ante los problemas de la infancia. Así pues, la utilidad de acometer la fundación de Seminarios y Colegios, la conveniencia de incrementar el número de escuelas de primeras letras para niños y niñas, la importancia de la elección de profesionales cualificados a los que retribuir de manera conveniente, la necesaria campaña de concienciación de los padres ante sus responsabilidades educativas, se unen al planteamiento de principios tales como la gratuidad y el carácter obligatorio exigible a una educación entendida como universal desde el punto de vista social —mostrando con ello el interés por iniciativas integradoras de la infancia marginal de huérfanos y estratos sociales desfavorecidos—, para configurar el conjunto de demandas de buena parte de las localidades alto-extremeñas en consonancia con los planteamientos e inquietudes derivados de las nuevas preocupaciones del pensamiento ilustrado:

*"En este pueblo no ay escuela de alguna especie y la de niños y niñas fuera sumamente importante para la educación de dichos niños, y en adelante saber dar cuenta de sus personas. Mas esta falta proviene regularmente de no haver algu-*



*na dotación para este efecto aunque fuera corta y alguna contribución de parte de ellos se pudiera establecer dicha escuela" 25.*

*"(...) el concurso a la escuela en mui corto número, aunque ai muchos niños y sería mui conducente se les señalase a el maestro algún situado de los efectos públicos pues de este modo podría hacer alguna equidad a los niños pobres y sería mayor el concurso a la escuela. Y sería mui conveniente precisar a los padres que hasta cierta edad llevasen a sus hijos a ellas para que mejor se instruisen de las máximas christianas y políticas que se imprimen y radican en aquella tierna edad. De su arreglo no cuida nadie" 26.*

*"Ai escuela de primeras letras para la educazi3n de niños y niñas que su cuida-do corre a cargo de la villa. El salario de el maestro es de novezientos reales con obligazi3n de enseñar a los gúerfanos que se pagan del fondo de propios, como señalados en el reglamento" 27.*

## **CONSIDERACIONES FINALES**

Las limitaciones impuestas por las fuentes notariales han impedido cualquier intento de análisis sistematizado y en profundidad de la realidad escolar en el territorio alto-extremeño durante buena parte de la Edad Moderna. Los escasos y dispersos testimonios tan sólo han venido a ratificar lo conocido a nivel nacional por la bibliografía disponible. Tales informaciones sugieren la vigencia y convivencia de diferentes prácticas, todas ellas empeñadas en asegurar la instrucción en las primeras letras ante el abandono de las responsabilidades estatales en esta materia. Los datos aportados, aunque insuficientes, permiten considerar los esfuerzos acometidos desde la Iglesia y la iniciativa privada, inspirados en la convicción de entender en la escuela el instrumento básico para la correcta formación de cristianos en justa correspondencia con la concepción rectora de la educación en estos momentos. Junto a ellas se ha particularizado la labor de los concejos municipales interesados en el establecimiento de contratos docentes, en algún caso asimismo referidos a niveles de instrucción superiores. La mejora informativa que representa la conservación de las respuestas locales al Interrogatorio de la Real Audiencia de 1.791 posibilita un acercamiento más preciso y globalizador, tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo. La propia naturaleza de la fuente pone ya de manifiesto la dirección desde la que se esperan en el siglo XVIII nuevas iniciativas educativas, esto es, el Estado. El espíritu ilustrado que preside el pensamiento intelectual y político coloca la educación, ahora entendida como un bien de utilidad pública y civil, en el centro de las preocupaciones gubernamentales. Precisamente la necesidad de conocer la realidad sobre la que ha de actuarse justifica la existencia de los

referidos testimonios, a través de los cuales se descubre la penosa situación de la enseñanza primaria en fechas tan tardías del siglo XVIII. El paromana que permiten dibujar los datos obtenidos sirve también para especular sobre las condiciones que debieron darse en fechas todavía más tempranas y que no han podido ser rastreadas con todo rigor mediante la documentación. Al término del Antiguo Régimen, la presencia de escuelas y profesionales cualificados no es un hecho corriente y garantizado por completo en todas las localidades. La penuria económica es el factor que se descubre en la totalidad de los testimonios como factor esencial de la quiebra de un sistema sustentado básicamente, según se comprueba en la tabla que muestra el origen de la dotación salarial de los maestros, sobre los limitados recursos municipales y de las familias. Sin obviar los resultados negativos de cuantos elementos relacionados con la escolaridad pudieran analizarse, sin embargo merece ser subrayada la positiva concienciación sobre el interés de este sector y la actitud reivindicativa al respecto de la conveniencia de su mejora, en la que coinciden las convicciones de los medios elitistas y populares. Aun cuando al término de la Edad Moderna, la realidad de la enseñanza elemental en el medio rural extremeño prolongue la supuesta situación de etapas anteriores, al menos las concepciones parecen sugerir la existencia de un estado de ánimo sensible a los problemas y necesidades de la infancia dentro de las que se incluye la formación como materia inherente y propia de esta etapa de desarrollo.

## **BIBLIOGRAFÍA**

- CABARRÚS, F. (1.933). *Cartas sobre los obstáculos que la naturaleza, la opinión y las leyes oponen a la felicidad pública* (1.792). Madrid.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. (1.990). *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*. Barcelona.
- JOVELLANOS, G. M. (1.963). *Memoria sobre Educación Pública*. Obras de G. M. de Jovellanos. B. A. E., vol. XLVI. Madrid.
- KAGAN, R. L. (1.981). *Universidad y sociedad en la España moderna*. Madrid.
- LABRADOR HERRÁIZ, C. (1.988). *La Escuela en el Catastro de Ensenada*. Madrid.
- LARROSA MARTÍNEZ, F. (1.993). *Política educativa en Alicante en el siglo XVIII*. Alicante.
- LEBRUN, F. (1.975). *La vie conjugale sous l'Ancien Régime*. Paris.
- MAYORDOMO PÉREZ, A. y LÁZARO LORENTE, L. M. (1.989). *Escritos pedagógicos de la Ilustración*. Madrid.
- MEDINA, E. (1.977). *Educación y sociedad. La lucha por la educación en España, 1.770-1.970*. Madrid.
- NAVA RODRÍGUEZ, M. T. (1.992). *La educación en la Europa moderna*. Madrid.
- ORTÍ BELMONTE, M. A. (1.949). *Fundaciones benéficas más importantes en la provincia de Cáceres, anteriores a 1.850*. Cáceres.

PÉREZ-COCA SÁNCHEZ-MATAS, C. (1.994). *Derecho, vida y costumbres de Plasencia y su diócesis en los siglos XV y XVI*. Cáceres.

RODRÍGUEZ CANCHO, M. (1.986). *Caracteres educativos en Extremadura a finales del siglo XVIII* en Separata homenaje a Pedro Sáinz Rodríguez. Tomo III: Estudios Históricos. Madrid.

## NOTAS

1. El presente trabajo se ha desarrollado dentro del marco del proyecto de investigación más amplio dedicado a la Infancia en Extremadura durante los tiempos modernos que ha sido financiado por la Junta de Extremadura a través de su Consejería de Educación y Juventud.

2. Para una síntesis completa a propósito del nivel de alfabetización y los diversos medios y aspectos de la escolarización en la España de los Tiempos Modernos puede consultarse: Viñao, A. (1.993). *Historia de la Educación en España y América*. Vol. II. La Educación en la España Moderna. Siglos XVI-XVIII. Madrid; Bartolomé Martínez, B. (1.995). *Historia de la acción educadora de la Iglesia en España*. Madrid; Redondo, A. (dir.) (1.996). *La formation de l'enfant en Espagne aux XVIe et XVIIe siècles*. Paris; Escolano Benito, H. (1.997). *Historia ilustrada del libro escolar en España: del Antiguo Régimen a la Segunda República*. Madrid. Por lo que respecta al ámbito extremeño las aproximaciones a esta parcela de conocimiento han de procurarse a partir de los trabajos elaborados acerca de la historia del libro y de la cultura ya que la investigación desarrollada de forma particular sobre la instrucción primaria en el territorio extremeño no sólo es apenas inexistente, sino que en todo caso la cronología de estudio excede el marco temporal de la Edad Moderna (Domínguez Lizano, M. (1.984). "La escuela primaria durante la Ilustración en Badajoz" en *Educación e Ilustración en España*. III Coloquio de Historia de la Educación. Barcelona; Domínguez Lázaro, M. (1.986). "Apuntes para la historia de la educación de Plasencia" en *Campo Abierto*, 3; Domínguez Rodríguez, E. (1.990). *Génesis del sistema de enseñanza primaria en Cáceres*. Badajoz; Santillana Pérez, M. (1.991-1.992). "Estado de la instrucción pública en la diócesis de Coria a comienzos del siglo XIX" en *Norba*, 11-12). Concernientes a los estudios relativos al amplio campo de conocimiento que engloba libros, lectores y alfabetización en la Extremadura del Antiguo Régimen conviene señalar los siguientes: Marcos Álvarez, F. y Cortés, F. (1.987). *Educación y analfabetismo en la Extremadura meridional (siglo XVII)*. Cáceres; Rodríguez Cancho, M. (1.986). "Caracteres educativos en Extremadura a finales del siglo XVIII" en *Homenaje a Pedro Sáinz Rodríguez*. Madrid; Santillana Pérez, M. (1.990). *Vida y cultura en el partido de Cáceres en el siglo XVIII*. Tesis doctoral inédita. Universidad de Extremadura. Cáceres; Testón Núñez, I. (1.980). "Lectura y mentalidad en Cáceres en el siglo XVII" en *Norba*, 1; "Los libros de los extremeños en la Edad Moderna", trabajo presentado en el Coloquio Internacional "Los libros de los españoles en la Edad Moderna", texto inédito.

3. El marco geográfico de estudio se circunscribe al actual territorio diocesano de Coria-Cáceres. Si bien la totalidad de los núcleos comprendidos en este espacio han sido rastreados en la fuente que constituyen las respuestas al Interrogatorio de la Real Audiencia de 1.791, por lo que respecta a la investigación sobre las escrituras notariales ésta ha sido planteada sobre el estudio exhaustivo de siete localidades: Acebo, Aliseda, Brozas, Hoyos, Montánchez, Zarza de Montánchez y Robledillo de Gata. A pesar del interés, los protocolos notariales se han mostrado decepcionantes en el número de testimonios aportados.

4. A. H. P. C. Sección Protocolos. Hoyos. Año 1.659. Caja 596; legajo 72.

5. A. H. D. P. C. Sección Beneficencia. Rentas de las Escuelas y nombramientos de Maestros de la Obra Pía de Cañamero. 1.672-1.826. Signatura 53; expediente 1.

6. La relación de los núcleos en los que aparece constancia de la existencia de tales fundaciones engloba a las localidades de Aldea del Cano –dotación de escuela de primeras letras en el año 1.787–, Arroyomolinos de Montánchez –rentas dispuestas en 1.780 para el pago del maestro–, Alcuéscar –fundación en fecha no precisada de un mayorazgo con cargas alusivas a la instrucción pública–, Alía –institución de una Fundación benéfico-docente sobre la que no se dispone de mayor información–, Barrado –establecimiento de una Obra Pía en favor de las escuelas–, Belvís de Monroy –Fundación en interés de la escuela de la que no constan mayores datos–, Berzocana, Cabezabellosa, Cañamero –creación de una Obra Pía para la dotación salarial del maestro de primeras letras, 1.672–, Casas de Millán –Memoria a favor de la escuela elaborada en fecha indeterminada y Obra Pía fundada en 1.637 para proporcionar carrera y casa a estudiantes sin recursos económicos–, Casas del Puerto –Fundación en interés de la escuela de primeras letras–, Calzadilla de Coria –Obra Pía en favor de la escuela primaria–, Casar de Palomero –establecimiento con anterioridad a 1.690 de una Obra Pía destinada a sufragar el mantenimiento de una escuela–, Guijo de Coria –existencia de una Obra Pía denominada de la escuela de la que, sin embargo, se desconoce su fecha de origen–, Guijo de Galisteo –creación en 1.605 de una Memoria al objeto de financiar estudios en Salamanca–, Hoyos –institución de la llamada Obra Pía de San José en beneficio de las escuelas públicas–, Malpartida de Cáceres –Fundación destinada a la instrucción primaria–, Malpartida de Plasencia –existencia de dos fundaciones creadas para la financiación de la escuela–, Miajadas –creación en 1.674 de una Fundación al objeto de sufragar los gastos de estudio de un pariente del interesado o de estudiantes sin recursos–, Mirabel –organización de una Obra Pía a favor de la escuela–, Navezuela –disposición de rentas para el mantenimiento de seis niños pobres en la escuela–, Plasencia –ordenación de una Obra Pía en 1.787 en virtud de la cual se funda la escuela Villanueva y Pacheco, en vigencia hasta el siglo XIX–, Santibáñez el Alto –dotación en 1.791 de rentas al objeto de sufragar el salario de un maestro dispuesto para la enseñanza gratuita de los vecinos de la localidad–, Serradilla –instauración de una Obra Pía en el año 1.785 para el sostenimiento de la escuela–, Serrejón –Fundación de fecha desconocida cuyas rentas se disponen a beneficio del maestro de niños–, Torre de Don Miguel –existencia de una Memoria destinada a las escuelas–, Valencia de Alcántara –rentas establecidas en 1.752 en interés del sostenimiento de una escuela–, Villamiel –fundación en 1.794 de una Obra Pía al objeto de procurar la dotación de maestro de primeras letras–, Zarza de Granadilla –existencia de una Fundación de la que se desconoce su patrocinador y fecha de creación–. Ortí Belmonte (1.949).

7. Sínodo de Don Andrés de Noroña. Plasencia, 1.582 en Pérez-Coca Sánchez-Matas, C. (1.994).

8. Sínodo de Don Pedro de Carvajal. Título XIII. Constitución I. Coria, 1.605.

9. A. H. D. P. C. Sección Beneficencia. Rentas de las Escuelas y nombramientos de Maestros de la Obra Pía de Cañamero. 1.672-1.826. Signatura 53; expediente 1.

10. A. H. P. C. Sección Protocolos. Acebo. Año 1.705. Caja 1.744; legajo 21.

11. A. H. P. C. Sección Protocolos. Acebo. Año 1.591. Caja 2.188; legajo 8.

12. Las condiciones establecidas al profesor de primeras letras en las cláusulas de fundación de la Obra Pía docente de la localidad de Cañamero determinan en este sentido:

*"(...) cada sábado a de acer dicho maestro que todos los niños que sepan leer en libro lleben de memoria un capítulo de el catacismo (sic) de la doctrina cristiana según cada uno pudiere con sus preguntas y respuestas y les a de enseñar toda la doctrina cristiana sin que en esto se tolere omisión por ser tan del servicio de Dios Nuestro Señor.*

*Yten, el dicho maestro a de ynstruir y fomentar en los dichos niños la deboción de la Virjen Santísima, madre de Dios y Señora Nuestra, mandándoles que al entrar y salir de el escuela (...) de rrodillas digan <Alabado sea el Santísimo Sacramento y la linpia conAcción de la Virjen Santísima María madre de Dios y Señora Nuestra, conÁevida sin mancha de pecado orijinal en el primer ynstante de su ser natural y santísimo>, y esto sin omisión. Y les aconsejará otras debotiones de las suyas.*

Yten, todos los sábados de el año por la mañana el dicho maestro a de tener obligación de yr con los niños diciendo a boces la doctrina en procesión a oír misa de prima; y caso que no se diga, a la que ubiere. Y llebará un niño delante la cruz de Nuestro Señor Jesucristo en sus manos y al entrar en la yglesia an de decir <Alabado sea el Santísimo Sacramento>, como se contiene en el capítulo anteAedente. Y en la misma conformidad a de bolber al escuela y les a de encargar que en dicha misa y quando rreparen en la escuela rueguen a Dios Nuestro Señor por el ánima de la dicha Catalina Hernández Conda". A. H. D. P. C. Sección Beneficencia. Rentas de las Escuelas y nombramientos de Maestros de la Obra Pía de Cañamero. 1.672-1.826. Signatura 53; expediente 1.

13. Prerrogativas y exenciones de los maestros de Primeras letras; y requisitos para su examen y aprobación –Felipe V. Real Cédula de 1 de Septiembre de 1.743–; Requisitos para el ejercicio del magisterio de Primeras letras –Carlos III. Provisión de 11 de Julio de 1.771–; Observancia de los estatutos del Colegio Académico del noble Arte de Primeras letras; su fin y objeto; y número de sus individuos –Carlos III. Provisión de 22 de Diciembre de 1.780–; Establecimiento de las escuelas públicas de la Corte –ídem–; Número de leccionistas en la Corte para dar lecciones por las casas –ídem–; Exámenes de maestros de Primeras letras para fuera de la Corte –ídem–; Libre facultad para ejercer el magisterio de Primeras letras todos los que obtuvieren título del Consejo, precedido el examen que se previene –Carlos IV. Real orden de 11 de Febrero de 1.804–; Cuidado de los Corregidores y Justicias sobre que los maestros de Primeras Letras cumplan con su ministerio y tengan las calidades que se requieren –Carlos III. Cédula de 15 de Mayo de 1.788–; Establecimiento de casas para la educación de niños; y de las de enseñanza para niñas –Carlos III. Cédula de 14 de Agosto de 1.768–; Establecimiento de escuelas gratuitas en Madrid para la educación de niñas; y su extensión a los demás pueblos –Carlos III. Cédula de 11 de Mayo de 1.783–. Novísima Recopilación. Libro VIII; Título I. Leyes I-X.

14. Novísima Recopilación. Libro VIII. Título I. Ley VIII.

15. A. H. P. C. Sección Audiencia. Interrogatorio de la Real Audiencia. Informe del Partido de Coria. Caja 10; expedientes 28-29.

16. A. H. P. C. Sección Audiencia. Interrogatorio de la Real Audiencia. Coria. Caja 10; expediente 27.

17. A. H. P. C. Sección Audiencia. Interrogatorio de la Real Audiencia. Brozas. Caja 9; expedientes 30-30 bis.

18. A. H. P. C. Sección Audiencia. Interrogatorio de la Real Audiencia. Holguera. Caja 11; expediente 17.

19. A. H. P. C. Sección Audiencia. Interrogatorio de la Real Audiencia. Albalá. Caja 9; expediente 5.

20. A. H. P. C. Sección Audiencia. Interrogatorio de la Real Audiencia. Galisteo. Caja 11; expediente 1.

21. A. H. P. C. Sección Audiencia. Interrogatorio de la Real Audiencia. Casas de Don Antonio. Caja 10; expediente 13.

22. A. H. P. C. Sección Protocolos. Acebo. Año 1.782. Caja 2.240; legajo 60.

23. A. H. P. C. Sección Audiencia. Interrogatorio de la Real Audiencia. Mata. Caja 11; expediente 36.

24. A. H. P. C. Sección Audiencia. Interrogatorio de la Real Audiencia. Acehuche. Caja 9; expediente 23.

25. A. H. P. C. Sección Audiencia. Interrogatorio de la Real Audiencia. Morcillo. Caja 11; expediente 46.

26. A. H. P. C. Sección Audiencia. Interrogatorio de la Real Audiencia. Perales. Caja 12; expediente 7.

27. A. H. P. C. Sección Audiencia. Interrogatorio de la Real Audiencia. Moraleja. Caja 11; expediente 45.